

1775/1967 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de agosto de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2793

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.051 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Maderas Garnica, S. A. con domicilio en Baños de Río Tobía, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Baños de Río Tobía, circuito simple a 13,2 KV con conductores aislados unipolares de aluminio de 70 mm² de sección. Tendrá una longitud total de 20 m. con origen en el apoyo de la línea "Circunvalación" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora tipo interior, con transformador trifásico de 800 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/320-230 V. dotada de equipo de medida en alta tensión.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de acuerdo con el proyecto presentado.

Contra esta Resolución podrá presentarse Recurso de Alzada dentro del plazo de quince días, ante la Dirección General de la Energía.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de agosto de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

III. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CIVIL

2951

Don Antonio Tudanca Sáinz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 410 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audien-

cia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos a 17 de julio de 1984.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de Menor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra y seguidos entre partes, como demandante-apelante, Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio social en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y deferida por el Letrado don Pedro García Romera, y como demandado apelado, don Luis Solana Díaz mayor de edad, casado, industrial y vecino de Calahorra (La Rioja), representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don José María García Moreno, y como demandado apelado, Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, no comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 15 de mayo de 1982, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra.

PARTE DISPOSITIVA.— Fallamos: Que, estimando en parte, el recurso de apelación, y revocando parcialmente la sentencia de primera instancia, debemos estimar y estimamos, en parte la demanda deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra y don Luis Solana Díaz, y en consecuencia, condenamos al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra a que abone a la actora la cantidad de cincuenta y una mil doscientas cincuenta y ocho pesetas, confirmando el resto de la parte dispositiva de la sentencia apelada, relativa a la absolución del demandado don Luis Solana Díaz. Todo ello, sin hacer especial condena en las costas procesales de ambas instancias, a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal, y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ojeda Grinda.— Manuel Aller Casas.— Juan Sancho Fraile.— Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 1 de septiembre de 1984.

2960

Don Antonio Tudanca Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 101 del 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO: En la ciudad de Burgos, a 20 de mayo de 1984. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y seguidos entre partes, como demandante apelante "La Unión y el Félix Español S. A." Compañía de seguros reunidos, domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Manuel García Gallardo Vélez y defendida por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río, y como demandantes apelantes desiertos, Compañía Mercantil "Caja de Previsión y Socorro, S.A." con domicilio en Barcelona; Sociedad Mercantil Anónima "La Vasca Navarra" domiciliada en Pamplona y Bilbao Compañía Anónima de Seguros, domiciliada en Bilbao, no comparecidos en esta instancia por lo que en cuanto a ellas se